

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIDAD CENTRAL DEL VALLE
DEL CAUCA Y LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES**

2018

Entre los suscritos a saber, por un lado, Mg. **JAIRO GUTIÉRREZ OBANDO**, mayor de edad y vecino de la ciudad de Tuluá Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 16'355.963 expedida en Tuluá (V), en su condición de **RECTOR y REPRESENTANTE LEGAL** de la **UNIDAD CENTRAL DEL VALLE DEL CAUCA**, cargo para el cual fue nombrado mediante Acuerdo N°004 del 08 de Marzo de 2016, emanado del Consejo Directivo, Institución de Educación Superior, de Origen Municipal, creada mediante Acuerdo Municipal No. 24 del 30 de junio de 1971 del Consejo Municipal de Tuluá, quien para efectos del presente convenio se denominará **LA UCEVA**, y por el otro, la **HERMANA ELIZABETH CAICEDO CAICEDO**, vecina de la ciudad de Manizales, identificada con cédula de ciudadanía No. 30.313.984, representante legal de la Universidad Católica de Manizales, obrando en calidad de Rectora, nombrada mediante Registro 402 del libro II de registro de rectores, entidad que en lo sucesivo y para todos los efectos del presente convenio se denominará UCM, hemos acordado celebrar el presente convenio marco de cooperación, teniendo en cuenta las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Aunar esfuerzos para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco para cada una de las partes, en las áreas de formación, investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa y académica, y en todas las demás formas de acción universitaria.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se comprometen a:

- 1) Desarrollar las acciones necesarias para darle cumplimiento a este convenio marco y a los específicos que de él se deriven.
- 2) Propiciar la realización de actividades conjuntas, en desarrollo del presente convenio.
- 3) Las obligaciones de orden laboral que pudieran generarse, se estipularán en los convenios específicos que se suscriban en virtud del presente convenio.

TERCERA. ÁREAS DE COOPERACIÓN: Las dos instituciones acuerdan cooperar en las siguientes áreas:

a) En Investigación

1. Desarrollar proyectos que promuevan el desarrollo de la capacidad investigativas del personal docente y científico de la comunidad educativa de las dos instituciones, en las áreas básicas, aplicada y experimental.
2. Diseñar y realizar programas y proyectos conjuntos de investigación, acordes con las políticas investigativas comunes a las instituciones.
3. En la evaluación metodológica y científica de proyectos e informes de investigación en las áreas propias de cada institución.
4. En la realización de eventos científicos y tecnológicos con la participación de conferencistas invitados, del país o del exterior, para actualizar conocimientos y promover nuevos desarrollos en las áreas comunes de las dos instituciones.

b) Utilización de Recursos

Carrera 27A No. 48-144 Kilómetro 1 Salida Sur Tuluá - Edificio CAU Ciudadela Universitaria

PBX: (2) 224 22 02 - FAX: (2) 225 90 51 www.uceva.edu.co

Email: info@uceva.edu.co - Peticiones Quejas y Reclamos pqr@uceva.edu.co

TULUÁ - VALLE DEL CAUCA - COLOMBIA



1. Facilitar, de acuerdo con las respectivas reglamentaciones y disponibilidades, el acceso a recursos físicos, tales como: laboratorios, bibliotecas, hemerotecas, equipos, unidades de computación, para el desarrollo de actividades investigativas o extensión de estudiantes y/o profesores, previa formalización de los convenios específicos.

c) Intercambios de Información

1. Definir una red de información de actividades docentes, académicas, estudiantiles, investigativas y de recursos de las instituciones a partir de la suscripción del respectivo convenio específico.

CUARTA. DESARROLLO DEL CONVENIO: Las acciones concretas que se deriven del presente convenio marco, podrán pactarse por escrito a través de convenios específicos, estarán sujetas a las disponibilidades de tiempo y recursos de cada institución, a que el programa/proyecto a desarrollar haya sido presentado con la debida anticipación y teniendo en cuenta de una parte, la autonomía de cada institución, y de otra, el justo equilibrio entre los aportes y beneficio de las partes. Los convenios específicos definirán claramente las actividades que se desarrollarán, sus características, las condiciones de participación de cada una de las instituciones signatarias, objetivos, tareas, manejo de propiedad intelectual, términos y cronogramas, aspectos financieros, personal responsable, y los demás aspectos que sean pertinentes. Tales convenios se celebrarán de conformidad con las normas y competencias internas de cada una de las partes.

QUINTA. DURACIÓN. 1. El presente convenio comenzará a regir a partir de la firma del mismo por ambas instituciones y tendrá una duración de cinco (5) años. 2. Cualquiera de las instituciones podrá darlo por terminado en cualquier momento, siempre y cuando lo notifique por escrito a la otra institución con una antelación mínima de un (1) mes a la fecha en que se pretende su terminación, sin perjuicio de las actividades previamente acordadas y que en ese momento estén en desarrollo.

SEXTA. CONDICIONES FINANCIERAS. 1. Las Instituciones se esforzarán para prever, de acuerdo con sus presupuestos, los medios necesarios para poner en acción el presente convenio y si es necesario, solicitarán esos medios a organismos que fomenten la investigación. 2. La firma del presente convenio no genera ningún compromiso económico inmediato para ninguna de las partes.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. 1. Los convenios específicos que se desarrollen en el marco de este convenio contendrán las cláusulas que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial que pudieran llegar a derivarse de las acciones realizadas en el marco del presente instrumento. 2. Ambas instituciones facilitarán la publicación conjunta de material académico, de acuerdo con la normatividad de cada institución y con sujeción a las normas de propiedad intelectual vigentes.

OCTAVA. NO EXISTENCIA DE LA RELACIÓN LABORAL. En todas las acciones derivadas del presente convenio y de los subsecuentes convenios específicos, las partes convienen que los empleados o contratistas de cada institución desarrollarán su actividad solamente bajo la dirección de la institución con la cual han establecido su relación laboral o contractual.

NOVENA. NO EXISTENCIA DEL REGIMEN DE SOLIDARIDAD. No existe régimen de solidaridad entre las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

DECIMA. MODIFICACIÓN. El presente convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo escrito de ambas instituciones, a iniciativa de cualquiera de las dos.

DECIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. Será obligación exclusiva de cada una de las partes mantener indemne a la otra, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones, durante la ejecución del objeto, de las obligaciones y de los acuerdos de voluntades que de este convenio se deriven.

DECIMA SEGUNDA. CESIÓN. Ninguna de las partes podrá ceder su posición en virtud del convenio, ni los derechos u obligaciones derivadas de la misma, ni subcontratar las obligaciones emanadas de este convenio, sin previa autorización por escrito de la otra parte.

DECIMA TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes acuerdan que en el evento de que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente convenio, las mismas buscarán solucionarlas en forma ágil, rápida y directa y para el efecto, acudirán al empleo de mecanismos de arreglo directo, conciliación, amigable composición y transacción o cualquier forma extrajudicial.

DECIMA CUARTA. COORDINACIÓN: Para garantizar la programación y ejecución de los proyectos, la coordinación del convenio en cada una de las instituciones será asumida así: **La Universidad Católica de Manizales**, por la Rectora o su delegado; y por **LA UCEVA** estará a cargo del Rector o su Delegado

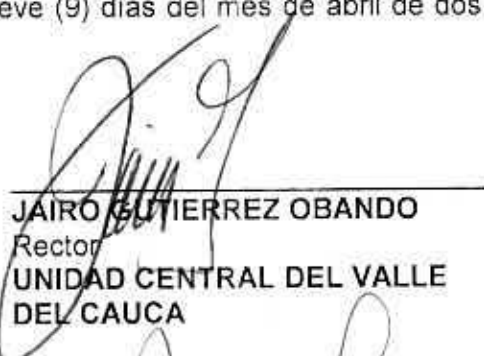
DECIMA QUINTA. TERMINACION: El presente convenio podrá ser terminado antes de su vencimiento por mutuo acuerdo, o por manifestación de una de las partes de su deseo de darlo por terminado, dando aviso por escrito con una antelación de mínimo un (1) mes, sin que haya lugar al pago de perjuicios o indemnizaciones.

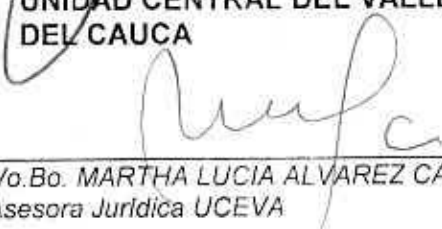
DECIMA SEXTA. RÉGIMEN JURÍDICO. Por tratar el presente Convenio de asuntos que se refieren a ciencia y tecnología, se regirá por las normas pertinentes a cada institución.

DECIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes.

Para constancia se firma en Tuluá Valle a los nueve (9) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).


ELIZABETH CAICEDO CAICEDO
Rectora
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE
MANIZALEZ


JAIRO GUTIERREZ OBANDO
Rector
UNIDAD CENTRAL DEL VALLE
DEL CAUCA


Vo.Bo. MARTHA LUCIA ALVAREZ CASTAÑO
Asesora Jurídica UCEVA